



Gobernación de Cundinamarca

Página 1 de 22

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD, EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN- CON NIT 900.258.772-0 Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU CON NIT 900.258.711-1.

NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA, identificada con cédula de ciudadanía N° 52.965.058, en su calidad de SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA, nombrada mediante Resolución N° 000005 del 04 de enero de 2024, cargo para el cual tomó posesión el día del 05 de enero de 2024 según consta en acta N° 000020 del 05 de enero de 2024, debidamente delegada para la administración y ordenación del gasto del FONDO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE CUNDINAMARCA, y, delegada por el Honorable Gobernador de Cundinamarca mediante Decreto 439 de 2024, para suscribir el presente contrato interadministrativo, actuando en nombre y representación del DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará SECRETARÍA DE SALUD, por la otra, GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 7.175.692 expedida en Tunja, en calidad de representante legal del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN, Empresa Industrial y Comercial del sector descentralizado del orden Departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, identificado con NIT. 900.258.772-0, nombrado mediante Resolución 000098 del 17 de enero de 2024, posesionado mediante acta 00010 del 23 de enero de 2024 en condición de Gerente General, por la otra, YESENIA HERREÑO BERNAL, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.032.439.787 expedida en Bogotá D.C., quien obra en calidad de Gerente General de la entidad descentralizada del INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU, nombrada mediante resolución número 3048 del 28 de diciembre de 2023, posesionada mediante acta 007 del 02 de enero de 2024, quienes en adelante se denominarán LAS PARTES, facultados para suscribir contratos y convenios, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- 1). Que El artículo 2 de la Constitución Política determinó que "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."
- 2). Que, en línea con lo anterior, el artículo 49 de la Constitución Política preceptúa "corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley."
- 3). Que de acuerdo a lo establecido en Ley 100 de 1993 y el deber que le asiste al Departamento de Cundinamarca como ente territorial, corresponde a la Secretaría de Salud ejercer la misión de "Dirigir el Sistema Departamental de Seguridad Social en Salud, garantizando a la comunidad cundinamarquesa el acceso a los servicios de salud con calidad, a partir de la comprensión de sus necesidades de salud y la cofinanciación de proyectos de inversión y de la prestación" y como objetivo, entre otros, el de "Garantizar a los cundinamarqueses el funcionamiento y control de una red de servicios de salud eficientes, efectiva y con cubrimiento total en el Departamento y garantizar a los habitantes de Cundinamarca el acceso oportuno y efectivo a los servicios de promoción, prevención, protección y recuperación de la salud".
- 4). Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, indica que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. De la misma manera, el Ministerio

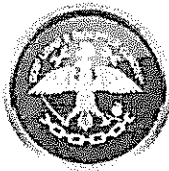
ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655705 CO-SI-CER1017570

Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD, EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN- CON NIT 900.258.772-0 Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU CON NIT 900.258.711-1.

de Salud y Protección Social, con el fin de orientar las acciones, objetivos y metas establecidas en el Plan Nacional del Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", formuló el Plan Estratégico del Sector Salud para este cuatrienio y aprobado bajo la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, por medio del cual se articulan las estrategias, políticas e iniciativas del Gobierno Nacional en temas de salud, así como también, los lineamientos normativos y misionales asignados al Ministerio como Representante del sector salud y a las entidades adscritas y vinculadas al sector.

5). Que el Artículo 298 de la Constitución Política establece que "Los departamentos tienen autonomía para la administración del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la constitución". En concordancia con este precepto constitucional, el Artículo 32 de La Ley 152 de 1994, señala que "(...) Las entidades territoriales tienen autonomía en materia de planeación del desarrollo económico, social y de la gestión ambiental, en el marco de las competencias, recursos y responsabilidades que les ha atribuido la constitución y la ley (...)".

6). Que en el marco de esta autonomía administrativa y de planificación territorial, el Artículo 339 de la Carta Magna, determina que "(...) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".

7). Que la Ley 715 de 2001, en el Título III, Capítulo II, establece las competencias de las entidades territoriales en el sector salud así: Artículo 43 "Competencias de los departamentos en salud. Sin perjuicio de las competencias establecidas en otras disposiciones legales, corresponde a los departamentos, dirigir, coordinar y vigilar el sector salud y el Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio de su jurisdicción, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia. Para tal efecto, se le asignan las siguientes funciones: 43.1. De dirección del sector salud en el ámbito departamental. (...) 43.2.5. Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud a su cargo".

8). Que, en el Plan Plurianual de Inversiones del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial De La Vida", se estableció el proyecto de "Desarrollo de la infraestructura y dotación en salud para el fortalecimiento integral de la red pública para la promoción, prevención y atención en salud, con cobertura nacional".

9). Que el Ministerio de Salud y de la Protección Social estableció el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, el cual tiene como objetivo proveer de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios. Está integrado por cuatro componentes a saber: Sistema Único de Habilitación, Auditoría para el Mejoramiento de la Calidad, Sistema Único de Acreditación y el Sistema de Información para la Calidad en Salud. El Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad está normado en el Decreto 780 de 2016, el Sistema de Información de Calidad normado en el Decreto 780 de 2016, el Sistema de Información de Calidad normado por la Resolución 1446 de 2006 y el Sistema Único de Habilitación a su vez por la Resolución 3100 de 2019, modificada por la resolución 544 de abril 3 de 2023.

10). Que, de conformidad con lo establecido por el literal b) del numeral 3o del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, el Gobernador es competente para celebrar contratos a nombre del Departamento de Cundinamarca, con los cuales se busca adquirir los diferentes bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento de la Entidad en cumplimiento de su misión constitucional, legal y del Plan Departamental de Desarrollo. La anterior competencia fue delegada a través del Decreto 006 del 2024, en los Secretarios de Despacho, con la condición de que el objeto del contrato a celebrar corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectuó con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento.

11). Que mediante el Decreto Ordenanza 405 del 06 de noviembre de 2024, "Por el cual se establece el Estatuto Básico de la Administración", se delega a los Secretarios de y del despacho, así como en

[Handwritten signature]

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655785 CO-SI-CER1017570

Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD, EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN- CON NIT 900.258.772-0 Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU CON NIT 900.258.711-1.

los jefes de Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica, de conformidad con la estructura administrativa establecida en el Decreto 510 del 26 de Diciembre de 2022, la facultad de celebrar contratos y convenios cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones y su pago se efectué con cargo al presupuesto de gastos de inversión o funcionamiento de la respectiva dependencia, siempre que su valor no supere la suma equivalente en pesos a CINCO MIL (\$5.000) SALARIOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

12). Que por lo anterior, el Gobernador del Departamento de Cundinamarca, mediante el Decreto número 439 del 28 de noviembre de 2024, Delegó a la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, para suscribir convenio interadministrativo ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD, EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN-, y el INSTITUTO DE CAMINOS Y CONSTRUCCIONES DE CUNDINAMARCA-ICCU., por la suma de DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000) cuyo objeto es "GERENCIA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", y se adelante los trámites contractual y pos contractual a que haya lugar.

13). Que dentro el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN", establece el programa "Infraestructura Para el Desarrollo", el cual busca implementar obras que satisfagan los servicios sociales y necesidades básicas de la ciudadanía; para que los cundinamarqueses mejoren sus condiciones de vida y fortalezcan sus capacidades económicas. Así como, brindar a la comunidad acceso a otras oportunidades que no deben ser delimitadas como lo son las viviendas, las escuelas y los hospitales. La infraestructura es un elemento que impulsa el desarrollo de una comunidad, ya que de primera mano permite satisfacer sus necesidades básicas de salud. El cumplimiento de estas necesidades son el medio para el mejoramiento de la calidad de vida y bienestar de la comunidad, como también la disminución de brechas y desigualdades sociales.

14). Que, se considera de vital importancia que las infraestructuras sociales se intervengan para su prevención, mantenimiento, rehabilitación y proyección de construcción de nuevas infraestructuras desde la rigurosidad técnica. En esta apuesta se considera que al mejorar la infraestructura (condiciones inadecuadas e insuficientes y la dotación para su funcionamiento) de Red hospitalaria del Departamento de Cundinamarca de salud se garantiza una mayor calidad cobertura y efectividad de la prestación de los servicios que garantizan los derechos fundamentales de la ciudadanía cundinamarquesa. Conforme con lo anterior, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2028 "GOBERNANDO MÁS QUE UN PLAN" determino como línea estratégica la de Fortalecer a las ESE's a través del mejoramiento o generación de infraestructura, dotación de equipos tecnológicos, capacitación al personal y mejoramiento de servicios de calidad, entre otros, bajo el principio de la humanización, priorizando los servicios de urgencias presentes en el Departamento. Para cumplir con la estrategia propuesta se ha de llevar a cabo la siguiente meta "Apoyar financieramente al 100% de las ESE de la Red pública Departamental para el mejoramiento de su infraestructura y dotación", en el cual se enmarca las acciones encaminadas a fortalecer las instituciones prestadoras de servicios de salud del departamento tanto en condiciones de Habilitación en Salud.

15). Que, la Secretaría de Salud de Cundinamarca, para cumplir con la meta establecida en el Plan de Desarrollo, busca, entre otros, apoyar a las Instituciones de la Red Pública Departamental, con el fin de que estas puedan realizar la construcción adecuada o mejoramiento de la infraestructura hospitalaria necesarios para una adecuada prestación de servicios de salud. En tal sentido, desde la Secretaría de Salud de Cundinamarca se hace necesario apoyar a las instituciones de la Red Pública tales como: Empresas Sociales del Estado, Centros y Puestos de Salud, mediante la destinación de recursos para la realización de estudios y diseños para la construcción y adecuación de la infraestructura hospitalaria, con el fin de dar cumplimiento a la normatividad vigente respecto a los componentes y características del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad, Seguridad del paciente, Humanización y satisfacción de los usuarios, en su proceso de atención.

15). Que en tal sentido, la Dirección de Desarrollo de la Secretaria de Salud del Departamento con fin de realizar la entrega de estudios y diseños acordes a cada una de las necesidades de las ESE que

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655705



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD, EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN- CON NIT 900.258.772-0 Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU CON NIT 900.258.711-1.

conforman la Red Hospitalaria del Departamento y de conformidad con los recursos asignados para cumplimiento de la meta de apoyar financieramente al 100% de las ESE de la Red pública Departamental para el mejoramiento de su infraestructura y dotación, identificó y priorizó 24 sedes de las Empresas Sociales del Estado que entraran al plan de infraestructura y dotación.

17). Que, la forma más conveniente para elaborar estudios y diseños necesarios para la construcción de la infraestructura hospitalaria de la red del departamento de Cundinamarca es la gerencia integral de proyectos, entendida tradicionalmente como *"la administración, dirección y coordinación de los recursos económicos, los recursos materiales, los recursos administrativos y los recursos logísticos e informáticos para lograr los objetivos y resultados previamente determinados, mediante la ejecución de un proyecto específico"*, asumiendo la obligación de dirigir y coordinar los recursos que se le entregan, ostentando el poder decisorio, en la ejecución del proyecto requerido por la Secretaría Salud.

18). Que los artículos 113 y 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991 declararon que las entidades públicas tienen el deber de colaborar armónicamente para el cumplimiento de los fines estatales.

19). Que la modalidad de contratación se da de acuerdo artículo 2.2.1.2.1.4.4 - Convenios o contratos interadministrativos, del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, *"Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional"*, y lo establecido en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes).

20). Que la dirección de desarrollo de servicios de la Secretaría de Salud realizó el correspondiente estudio previo.

21). Que la Secretaría de Salud mediante Resolución No. 4668 del 05 de diciembre de 2024, justificó la celebración del presente contrato bajo la modalidad de contratación directa.

23). Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: GERENCIA INTEGRAL PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA DE LA RED DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

CLAUSULA SEGUNDA-ALCANCE DEL OBJETO: La Gerencia Integral tiene como objetivo fundamental ejecutar un proyecto mediante la planeación, organización, dirección y control de los recursos económicos, el recurso material, los recursos administrativos y los recursos logísticos destinados por la Secretaría de Salud para la elaboración de estudios y diseños para la construcción de infraestructura hospitalaria en la red pública departamental, en el marco del proceso de viabilidad técnica - proyecto de infraestructura en salud, con el fin de lograr la mayor efectividad en su ejecución y satisfacer los requerimientos de la Secretaría Salud en cuanto los estudios y diseños para la construcción de la infraestructura de cada una de las ESE's priorizadas.

La Gerencia Integral comprende los aspectos Técnico, Administrativo, Financiero, Contable, Jurídico, Operativo y Medio ambiental, por lo cual será la encargada de coordinar todas las actividades necesarias para la correcta ejecución del proyecto, coordinación de los productos y celebrar las contrataciones necesarias para adelantar el proyecto. Sin perjuicio de todas las actividades que se requieran para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

En tal sentido se requiere coordinar acciones entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y el Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU para la implementación y desarrollo de un esquema de gerenciamiento integral con el fin de llevar a cabo los siguientes estudios y diseños para la construcción de la infraestructura hospitalaria:

- Se realizará un diseño arquitectónico implantado en los predios determinados por la secretaria de Salud, incluyendo posteriormente las especialidades en los siguientes prestadores:

[Handwritten signature]



Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD, EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN- CON NIT 900.258.772-0 Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU CON NIT 900.258.711-1.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	REGION DE SALUD	MUNICIPIO ESE	MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DIRECTA	DESCRIPCIÓN
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ANOLAIMA	SUR	ANOLAIMA	ANOLAIMA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE REVENTONES
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVÁ	SABANA CENTRO OCCIDENTE	FACATATIVÁ	SUBACHOQUE	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA PRADERA
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ	SUMAPAZ	FUSAGASUGÁ	TIBACUY	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE BATEAS
ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA PALMA	NORTE	YACOPÍ	YACOPÍ	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE PATEVACA
ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA PALMA	NORTE	YACOPÍ	YACOPÍ	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LLANO MATEO
ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA PALMA	NORTE	YACOPÍ	YACOPÍ	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE GUADUALITO
ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE LA PALMA	NORTE	YACOPÍ	YACOPÍ	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE IBAMA
ESE HOSPITAL DIVINO SALVADOR DE SOPO	CENTRO ORIENTE GUAVIO	SOPO	LA CALERA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD EL MANZANO
E.S.E. HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÁQUEZA	SUR ORIENTE	QUETAME	QUETAME	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE PUENTE QUETAME
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	SUR ORIENTE	FOMEQUE	FOMEQUE	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE LA UNION
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FOMEQUE	SUR ORIENTE	FOMEQUE	UBAQUE	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE PUEBLO VIEJO

Se realizarán trece (13) estudios y diseños para la construcción de centros de salud o puestos de salud o sedes específicas a realizarse en diferentes sitios del departamento y según la tipología establecida en el documento de reorganización, rediseño y modernización de la red departamental de servicios de salud de Cundinamarca, según el siguiente detalle:



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD, EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN- CON NIT 900.258.772-0 Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU CON NIT 900.258.711-1.

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	REGION SALUD	MUNICIPIO ESE	MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DIRECTA	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGÍA (PP)
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ	SUR	ARBELÁEZ	CABRERA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD CABRERA, ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.	PP2
ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUADUAS	BAJO MAGDALENA	GUADUAS	CAPARRAPÍ	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD CAPARRAPI, ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	PP2
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGÁ	SUR	FUSAGASUGÁ	PASCA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE PASCA, ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA.	PP2
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	SUR	ARBELAEZ	VENECIA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD VENECIA, ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.	PP2
ESE HOSPITAL SAN JOSÉ DE GUACHETÁ	UBATÉ	GUACHETÁ	GUACHETÁ	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LABORATORIO, FARMACIA, RX Y URGENCIAS, ESTUDIO DE VULNERABILIDAD, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y CAMBIO DE CUBIERTA EN EL HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA.	PP4
ESE HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ	UBATÉ	UBATÉ	UBATÉ	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ.	PC3
ESE HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN	SABANA CENTRO	NEMOCÓN	NEMOCÓN	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN.	PP4
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE CÀQUEZA	SUR ORIENTE	CÀQUEZA	CÀQUEZA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA.	PC3

Handwritten signature and initials.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655705 CO-SI-CER1017570

Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD, EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN- CON NIT 900.258.772-0 Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU CON NIT 900.258.711-1,

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	REGION SALUD	MUNICIPIO ESE	MUNICIPIOS DE INFLUENCIA DIRECTA	DESCRIPCIÓN	TIPOLOGIA (PP)
ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELÁEZ	SUR	ARBELÁEZ	ARBELÁEZ	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE SALA DE REHABILITACION Y TERAPIA FISICA EN EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	PP4
ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA	SABANA CENTRO OCCIDENTE	FACATATIVA	SUBACHOQUE	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION SEGUNDA FASE DEL CENTRO DE SALUD DE SUBACHOQUE, ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA.	PP2
ESE HOSPITAL ISMAEL SILVA DE SILVANIA	SUR	SILVANIA	SILVANIA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACION DE LA SEDE HOSPITAL ISMAEL SILVA DE SILVANIA	PP4
ESE HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTA	CENTRO ORIENTE ALMEIDAS	CHOCONTA	CHOCONTA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTÁ	PC1
ESE CENTRO DE SALUD CUCUNUBA	NORORIENTE	CUCUNUBA	CUCUNUBA	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACION Y AMPLIACION DEL ESE CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA	PP2

Para cada una de las Empresas Sociales del Estado señaladas anteriormente, el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, deberá allegar los estudios y diseños aprobados por la interventoría del proyecto y recibidos a satisfacción por la Secretaría de Salud, previo visto bueno del ICCU.

CLAUSULA TERCERA-CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS: Para el sector de salud los proyectos de infraestructura de salud; deben cumplir con lo establecido en las resoluciones 4445 de 1996 por medio de la cual se dictan normas para el cumplimiento del título IV de la ley 9 de 1979, en lo referente a las condiciones sanitarias que deben cumplir las IPS y se dictan otras disposiciones técnicas y administrativas; 2680 y 3763 de 2007, por medio de la cual se dictan normas científicas y administrativas que regulen la calidad de los servicios, y 3100 de 2019 “por la cual se definen los procedimientos y condiciones de inscripción de los prestadores de servicios de salud y de habilitación de los servicios de salud y se adopta el manual de inscripción de prestadores y habilitación de servicios de salud”.

Los estudios y diseños para contratar deben tener en cuenta la resolución 2053 de 2019 y resolución 1653 de 2023 del Ministerio de Salud y Protección Social, al igual que el proceso de viabilidad técnica para proyectos de infraestructura en salud de la Secretaría de Salud de Cundinamarca como se detalla en el siguiente esquema, a partir de la etapa de presentación del Programa Medico Arquitectónico el



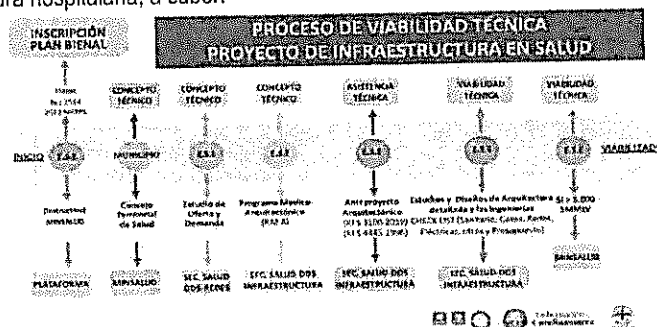
Secretaría de Salud
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD, EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN- CON NIT 900.258.772-0 Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU CON NIT 900.258.711-1.

cual debe ser elaborado con base en las necesidades presentadas por la ESE y aprobadas por el grupo de redes de la Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaría de Salud.

Es importante precisar que el proceso de viabilidad técnica - proyecto de infraestructura en salud, contempla una serie de etapas o fases que determinan la consecución efectiva y eficiente del proyecto de infraestructura hospitalaria, a saber:



Es importante aclarar que cada una de las ESE priorizadas tiene la obligación de adelantar, presentar y tener aprobado las dos primeras etapas o fases (inscripción al plan bienal y estudio de oferta y demanda), proceso de viabilidad técnica - proyecto de infraestructura en salud. Dentro de estos entregables por parte de cada una de las ESE, es importante resaltar la aprobación del estudio de oferta y demanda por parte de la Dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaría de Salud, el cual será el insumo mínimo necesario para adelantar los estudios y diseños sobre las Empresas Sociales del Estado.

NOTA: Las condiciones técnicas a las que se obliga el contratista a ejecutar, con la finalidad de obtener los estudios y diseños para la construcción de la infraestructura de cada una de las ESE priorizadas se encuentra descritas en el Anexo No. 01, el cual forma parte del presente contrato.

CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

4.1. OBLIGACIONES COMUNES DE LAS PARTES:

1. Cumplir con el objeto del presente contrato.
2. Suscribir el acta de inicio del contrato.
3. Coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.
4. Participar en la ejecución y cumplimiento del contrato, desde el área de sus competencias y de acuerdo con las obligaciones establecidas para el logro de los objetivos previstos.
5. Hacer los aportes que se requieran para la ejecución del Contrato, de acuerdo con lo definido en el mismo.
6. Las demás que se deriven de la naturaleza del Contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

4.2. OBLIGACIONES POR PARTE DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECUN.

4.2.1. GENERALES:

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entorpecimientos.

[Firma manuscrita]

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655765



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

Calle 26 # 51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD, EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN- CON NIT 900.258.772-0 Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU CON NIT 900.258.711-1.

2. Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado, en este caso de la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.
3. Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
4. Cumplir con el objeto del contrato en cuanto a las especificaciones técnicas y demás condiciones que se deben determinar en la contratación derivada.
5. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le imparta por parte de la Secretaría de Salud, a través del supervisor.
6. Entregar los informes que le solicite el supervisor del desarrollo de la ejecución del objetivo del contrato.
7. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
8. Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas en el proceso de selección que se adelante para el cumplimiento el objeto del contrato.
9. Colaborar con la Secretaría de Salud en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
10. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

4.2.2. ESPECÍFICAS:

1. Suscribir acta de inicio dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del respectivo contrato.
2. Aportar Certificación de apertura de cuenta bancaria de ahorros, para el manejo exclusivo de los recursos del contrato; la cual deberá ser creada dentro de los cinco (5) días siguientes de la firma del contrato; con destinación específica para el manejo de los recursos asignados.
3. Elaborar dentro de los siguientes cinco (5) días de la firma del contrato el plan operativo que incluya proyección del flujo de caja, cronograma de actividades y plan de contratación y ejecutarlo.
4. Realizar los procesos de contratación que corresponden de acuerdo al manual de contratación y demás normas aplicables al Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, de tal forma que se garantice la idoneidad del contratista e interventor según el caso, respetando los precios base establecidos por el ICCU para determinar el valor del contrato.
5. Desarrollar las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para desarrollar el objeto del contrato.
6. Adelantar bajo su exclusivo riesgo y responsabilidad, los trámites contractuales a que haya lugar para llevar a cabo los procesos de selección y contratación de las personas naturales o jurídicas requeridas ejecutar el objeto del proyecto, de acuerdo con los principios definidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007.
7. Adelantar todos los trámites necesarios para entregar los bienes y servicios objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.
8. Entregar estudio de mercado detallado de la infraestructura que se requiere construir, respetando los precios que para tal efecto tienen establecidos el Instituto de Infraestructura y Concesiones – ICCU de acuerdo a la Resolución 140 de 2023 y normativa concordante y/o las cotizaciones presentadas por FONDECUN cuando no existan precios del ICCU.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655705



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD, EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN- CON NIT 900.258.772-0 Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU CON NIT 900.258.711-1.

9. El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN, deberá establecer acciones claras y precisas de seguimiento a la inversión e informar, en tiempo real, a la Secretaría de Salud la destinación dada a los recursos.
10. Formular alternativas para la mitigación de riesgos en los distintos procesos que adelante y en los cuales acompañe a la Secretaría Salud.
11. Solicitar al contratista que seleccione la constitución de las garantías de cumplimiento, calidad del servicio, pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y responsabilidad civil extracontractual, incluyendo como primer beneficiario a la Secretaría de Salud departamental.
12. Presentar para aprobación del supervisor del contrato, previo aval de la interventoría, las solicitudes de reformulación por ajustes técnicos de las actividades que modifiquen las condiciones técnicas exigidas y el alcance del contrato.
13. Actuar como enlace entre la ESE el ICCU y la Secretaría Salud para garantizar una interacción armónica entre las mismas.
14. Responder por el manejo de la utilización adecuada de los recursos entregados por la Secretaría de Salud de Cundinamarca, absteniéndose de utilizar estos recursos para fines distintos a la ejecución del objeto contractual.
15. Presentar informes mensuales al supervisor del contrato sobre los avances en la ejecución, con los soportes correspondientes para el seguimiento al mismo, incluyendo aspectos precontractuales, contractuales y postcontractuales y de ejecución presupuestal
16. Aperturar cuenta exclusiva para el manejo de los recursos aportados por las partes del contrato interadministrativo.
17. Reintegrar, dentro del plazo establecido en el acta de liquidación, los recursos no ejecutados, los rendimientos financieros y los excedentes generados por menores valores alcanzados en los procesos contractuales realizados para materializar el objeto.
18. Presentar informe final sobre la ejecución total de los recursos entregados en cumplimiento del objeto contractual dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento del término de ejecución del contrato a fin de proceder a su liquidación.
19. Designar a un gerente del proyecto con experiencia en gerencia de proyectos de infraestructura hospitalaria en entidades públicas o privadas, el cual se debe mantener en la eventualidad de modificaciones.
20. Asignar el equipo técnico para el seguimiento y revisión de los productos de consultoría
21. Contratar la interventoría del contrato de consultoría de los estudios y diseños que se adelante, la misma se debe ejecutar por contrato separado.
22. Estar sujeto al seguimiento de la Secretaría de Salud de Cundinamarca durante la ejecución del contrato.
23. En caso de requerir modificación al contrato deberá solicitarse concepto al supervisor del contrato debidamente justificado.
24. Acompañar el proceso de viabilidad de proyectos que deban ser aprobados por el Ministerio de Salud y Protección Social y/o la Secretaría de Salud Departamental hasta su aprobación.
25. Realizar ajustes a los diseños en caso de ser necesario para obtener la viabilidad de los proyectos por parte del Ministerio de Salud y Protección Social y/o la Secretaría de Salud Departamental.
26. En caso de requerir prórroga al presente contrato, ésta debe solicitarse mediante oficio dirigido a los supervisores del contrato antes de la fecha de vencimiento, debidamente justificada.
27. Presentar con el informe final la recopilación de la totalidad de estudios y diseños desarrollados para cada una de la E.S.E priorizadas en el presente contrato.
28. Entregar la totalidad de estudios y diseños de conformidad con objeto del contrato.
29. Adelantar la Liquidación de los contratos que sean requeridas.
30. Elaborar los Conceptos Técnicos y/o Jurídicos que sean requeridos por la Secretaría Salud en la ejecución.



ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER055705



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD, EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN- CON NIT 900.258.772-0 Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU CON NIT 900.258.711-1.

31. Llevar control administrativo y financiero de los recursos destinados, para los efectos del presente contrato, los cuales deberán estar descritos dentro de los informes mensuales.
32. Constituir las garantías de acuerdo a lo establecido en el presente documento.
33. Dar cumplimiento a las normas aplicables de seguridad y salud en el trabajo, sostenibilidad ambiental, habeas data, confidencialidad, austeridad del gasto público.
34. Realizar el trámite respectivo a las licencias, permisos y autorizaciones que se deriven del proyecto.
35. Las demás que por la naturaleza del presente contrato deba ejecutar

4.2.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA SELECCIONADO POR EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA -FONDECUN

1. Realizar las actividades descritas en las condiciones técnicas estipuladas en los presentes estudios previos y en el anexo técnico
2. Garantizar el personal mínimo requerido durante la ejecución del proyecto y en la dedicación requerida.
3. Acompañar el proceso de viabilidad de los proyectos en la Secretaría de salud y/o el Ministerio de Salud y Protección Social.
4. Contar con la experiencia suficiente para llevar a cabo el proceso de estudios y diseños correspondiente, según el caso.
5. Velar bajo su exclusiva responsabilidad por el cumplimiento del objeto del presente contrato.

4.2.4. OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU.

1. Ejercer la supervisión del Contrato, con el fin de constatar la correcta ejecución, el cumplimiento del objeto y las obligaciones de FONDECÚN; para el efecto, EL ICCU deberá designar la persona que desempeñe las labores de supervisor del Contrato.
2. Atender y responder oportunamente los requerimientos realizados por parte de FONDECÚN sobre la ejecución del contrato.
3. Seguimiento técnico a los estudios y diseños entregados por FONDECUN.
4. Suscribir conjuntamente con la Secretaria de Salud y FONDECUN el acta de inicio, actas de recibo parcial, recibo de consultoría y liquidación del presente Contrato, una vez exista acuerdo pleno sobre su contenido.

4.2.5. OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE CUNDINAMARCA

1. Ejercer la supervisión y seguimiento permanente de la ejecución del contrato.
2. Exigir el cumplimiento de los deberes por parte del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN.
3. Suscribir el acta de inicio.
4. Aprobar dentro de los siguientes cinco (5) días de la firma del contrato el plan operativo que incluya proyección del flujo de caja, cronograma de actividades y plan de contratación y ejecutarlo.
5. Expedir y tramitar los certificados de cumplimiento del objeto contractual.
6. Verificar la apertura de la cuenta exclusiva para el manejo de los recursos.
7. Girar los recursos asignados al contrato con destinación específica en los términos pactados y a la cuenta creada para tal fin.
8. Pronunciarse sobre los documentos que someta el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – FONDECUN a su consideración, de acuerdo con el contrato y las normas aplicables a cada caso en particular.
9. Solicitarle a las ESE los estudios de oferta y demanda.
10. Realizar reuniones mensuales con los gerentes de la ESE para hacer seguimiento a la

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785

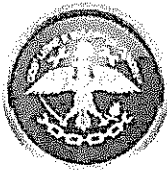


CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD, EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN- CON NIT 900.258.772-0 Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU CON NIT 900.258.711-1.

ejecución del contrato.

11. Aprobar el Programa Médico Arquitectónico PMA.
12. Aprobar el cronograma de trabajo remitido por FONDECUN
13. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO: El Comité Operativo se constituirá para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato y estará conformado por un (1) delegado de FONDECUN, dos (2) delegados de la Secretaría de Salud, de los cuales uno (1) de ellos será el supervisor del contrato designado y dos (2) delegados del ICCU, de los cuales uno (1) de ellos será el supervisor del contrato designado. Dentro de las funciones de este comité estarán, entre otras: 1. Actuar como instancia responsable de la coordinación y ejecución del Contrato, concretando las acciones y la metodología de trabajo que sean necesarias para el cabal cumplimiento del mismo. 2. Priorizar las acciones necesarias para desarrollar los objetivos del contrato y su adecuada administración. 3. Hacer seguimiento al cumplimiento al cronograma de actividades para la ejecución del objeto del Contrato. 4. Apoyar el seguimiento al desarrollo y ejecución del Contrato. 5. Servir como instancia de discusión y aclaración de las situaciones propias de la ejecución del Contrato, así como instancia inicial de solución de eventuales conflictos que se pudieren llegar a presentar en su desarrollo. 6. Aprobar las adquisiciones de obras, bienes y servicios a precios del mercado aportando las evidencias respectivas. **NOTA:** La Secretaría Técnica del Comité estará a cargo del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, el cual desarrollará las siguientes funciones: **A.** Citar a los integrantes del Comité Técnico operativo. **B.** Presentar el orden del día, levantar acta de cada una de las reuniones del Comité Técnico y tramitar su correspondiente firma. **C.** El comité técnico operativo se deberá reunir mínimo una vez al mes y/o las veces que sean necesarias.

CLAUSULA QUINTA - VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato será por la suma de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.000)**, IVA incluido -si a ello hubiere lugar-.

Sobre el Valor establecido es de aclarar que frente a la propuesta presentada por FONDECUN, el 7% correspondiente a la suma **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS M/CTE (\$654.205.607)**, serán deducidos por concepto de la Gerencia Integral.

Así las cosas, el valor correspondiente los bienes y servicios corresponde a la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$9.345.794.388)**, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, dentro de esta suma es importante aclarar que el valor correspondiente al equipo de seguimiento es de **DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$234.000.000)**.

RESUMEN	
BIENES Y SERVICIOS Consultoría / Interventoría	\$ 9.111.794.388,00
BIENES Y SERVICIOS Equipo Seguimiento	\$ 234.000.000,00
CUOTA DE GERENCIA 7%	\$ 654.205.607,00
VALOR TOTAL	\$ 9.999.999.995,00

Dentro de la carga impositiva de la gerencia integral, se deben considerar por parte de FONDECUN al operador logístico los impuestos de carácter Departamental establecidos y los que haya lugar, así:

TRIBUTO	VALOR Y PORCENTAJES
Pro- Desarrollo Departamental	2.0%



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD, EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN- CON NIT 900.258.772-0 Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU CON NIT 900.258.711-1.

Pro cultura Departamental	1.0%
Estampilla Pro Desarrollo UDEC-	1.5%
Pro hospitales	2.0 %
Adulto Mayor	2.0%
Pro Deporte y Recreación	2.5%
Pro- Electrificación	0.2 %

Para efectos de autorizar cada uno de los pagos que se determinen de acuerdo al análisis realizado, deberá acreditarse por parte del contratista que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

PÁRRAFO PRIMERO: La Dirección de Desarrollo de la Secretaría Salud e ICCU efectuaron una valoración técnica preliminar para identificar las posibles necesidades a contratar y el posible valor del mismo, en el cual se evidencia, en primer lugar, unos diseños denominados PP1 los cuales contemplan condiciones generales a realizar en los estudios y diseños requeridos en once (11) puesto o centros de salud y en segundo lugar los diseños y estudios específicos para trece (13) ESE'.

El valor del contrato se determinó con base en el costeo realizado por la Subgerencia de construcciones del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca ICCU, el cual forma parte del presente contrato, al ser quien elaboró el Estudio de Mercado y los Costos de ejecución y posterior supervisor de este, estructurando el costo de los profesionales requeridos para la elaboración de los estudios y diseños de infraestructura hospitalaria a contratar, teniendo como referencia los contratos que previamente han realizado para procesos similares tanto de consultoría como de interventoría en el Instituto y recogiendo las recomendaciones definidas en el Manual de Buenas Prácticas de la Cámara Colombiana de Infraestructura del año 2022, en el cual se realiza una recomendación de las Tarifas de cada profesional.

Para cada año el ICCU realizó la revisión de las tarifas contratadas, con las propuestas de cada uno de los consultores, indicando el contrato y el factor multiplicador utilizado para cada contrato desarrollado, y, de esta manera definiendo los rangos y estableciendo las tarifas. Es así, como se muestran los valores propuestos, los cuales están acordes al mercado y con los que se estructuran licitaciones desde el Instituto. Estos precios son precios tope o techo por los cual no pueden ser superados en ningún componente en la estructuración de los contratos derivados.

Lo anterior arroja los siguientes valores:

TIPO DE DISEÑO	VALOR BIENES Y SERVICIOS	EQUIPO DE SEGUIMIENTO	CUOTA DE GERENCIA	VALOR TOTAL	PLAZO
ESTUDIOS Y DISEÑOS INFRAESTRUCTURA HOSPITALARIA PARA CENTRO O PUESTO DE SALUD CON TIPOLOGÍA PP1. UN DISEÑO ARQUITECTÓNICO TIPO IMPLANTADO EN ONCE (11) PREDIOS DETERMINADOS POR LA SECRETARIA DE SALUD, INCLUYENDO POSTERIORMENTE LAS ESPECIALIDADES.	\$ 983.197.762,00	\$ 25.249.502	\$ 70.591.309	\$ 1.079.038.573	4 MESES
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD	\$ 458.731.353,00	\$ 11.780.681	\$ 32.935.842	\$ 503.447.876	3 MESES

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655705



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD, EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN- CON NIT 900.258.772-0 Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU CON NIT 900.258.711-1.

TIPO DE DISEÑO	VALOR BIENES Y SERVICIOS	EQUIPO DE SEGUIMIENTO	CUOTA DE GERENCIA	VALOR TOTAL	PLAZO
CABRERA, ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ					
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA FASE II DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD CAPARRAPI, ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN JOSE DE GUADUAS	\$ 458.731.353,00	\$ 11.780.681	\$ 32.935.842	\$ 503.447.876	3 MESES
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL PUESTO DE SALUD DE PASCA, ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FUSAGASUGA	\$ 458.731.353,00	\$ 11.780.681	\$ 32.935.842	\$ 503.447.876	3 MESES
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL CENTRO DE SALUD VENECIA, ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ.	\$ 458.731.353,00	\$ 11.780.681	\$ 32.935.842	\$ 503.447.876	3 MESES
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN DE LABORATORIO, FARMACIA, RX Y URGENCIAS, ESTUDIO DE VULNERABILIDAD, REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL Y CAMBIO DE CUBIERTA EN EL HOSPITAL SAN JOSE DE GUACHETA.	\$ 564.140.326,00	\$ 14.487.684	\$ 40.503.961	\$ 619.131.971	3 MESES
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL NUEVO HOSPITAL EL SALVADOR DE UBATÉ INCLUYE ESTUDIO DE VULNERABILIDAD	\$ 2.977.620.947,00	\$ 76.468.287	\$ 213.786.246	\$ 3.267.875.480	10 MESES
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE NEMOCÓN.	\$ 458.731.353,00	\$ 11.780.681	\$ 32.935.842	\$ 503.447.876	3 MESES
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y AMPLIACIÓN DEL HOSPITAL SAN RAFAEL DE CAQUEZA	\$ 458.731.353,00	\$ 11.780.681	\$ 32.935.842	\$ 503.447.876	3 MESES
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE SALA DE REHABILITACION Y TERAPIA FISICA EN EL HOSPITAL SAN ANTONIO DE ARBELAEZ	\$ 251.612.948,00	\$ 6.461.673	\$ 18.065.223	\$ 276.139.844	2 MESES
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION SEGUNDA FASE DEL CENTRO DE SALUD DE SUBACHOQUE,	\$ 458.731.353,00	\$ 11.780.681	\$ 32.935.842	\$ 503.447.876	3 MESES

Handwritten signature

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297 ST-CER655705 CO-SI-CER1017570

Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD, EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN- CON NIT 900.258.772-0 Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU CON NIT 900.258.711-1.

TIPO DE DISEÑO	VALOR BIENES Y SERVICIOS	EQUIPO DE SEGUIMIENTO	CUOTA DE GERENCIA	VALOR TOTAL	PLAZO
ADSCRITO A LA ESE HOSPITAL SAN RAFAEL DE FACATATIVA.					
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA AMPLIACION DE LA SEDE HOSPITAL ISMAEL SILVA DE SILVANIA	\$ 458.731.353,00	\$ 11.780.681	\$ 32.935.842	\$ 503.447.876	3 MESES
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA EN EL HOSPITAL SAN MARTIN DE PORRES DE CHOCONTÁ	\$ 458.731.353,00	\$ 11.780.681	\$ 32.935.842	\$ 503.447.876	3 MESES
ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA ADECUACIÓN Y AMPLIACION DEL ESE CENTRO DE SALUD DE CUCUNUBA	\$ 206.640.228,00	\$ 5.306.728	\$ 14.836.287	\$ 226.783.243	1 MES
BIENES Y SERVICIOS (PRODUCTOS)	\$ 9.111.794.388,00				
BIENES Y SERVICIOS Equipo Seguimiento		\$ 234.000.000,00			
CUOTA DE GERENCIA 7%			\$ 654.205.607		
VALOR TOTAL				\$ 9.999.999.995	

PÁRRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta, la naturaleza jurídica de la gerencia integral del proyecto y que la consecución de los estudios y diseños parten del estudio de oferta y demanda que realicen cada una de las ESE priorizadas, se determinó un valor o costo por entregable (VOLUMEN), el cual se determinó de conformidad con el porcentaje o peso de cada una dentro de la ejecución del proyecto. Lo anterior, permite mitigar riesgo operaciones, en tanto que gran parte del proceso de viabilidad técnica - proyecto de infraestructura en salud, depende exclusivamente de las ESE priorizadas. (Ver anexo 2 Costeos).

CLAUSULA SEXTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: La Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, cuenta con el presupuesto para este proceso por valor de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000) M/CTE**, mediante el siguiente certificado de Disponibilidad Presupuestal y Decreto ordenanza así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7100055465 de fecha 28 de agosto de 2024, cuyo valor es de **NUEVE MIL SEISCIENTOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$9.607.476.646)**. Y concepto precontractual 5527 del 20 de agosto de 2024 por valor de **DIEZ MIL MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.000)**.

Por otro lado, la suma de **TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS VEINTITRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$392.523.354)**, se apropiarán a la Ordenanza No. 017 de 2024 del 07 de noviembre de 2024 "por la cual: *Se autoriza al Gobernador del Departamento de Cundinamarca para que se asuma obligaciones que afectan el repuesto de vigencias futuras ordinarias y excepcionales en el nivel central y descentralizado*". Expedida por La Asamblea de Cundinamarca, en donde autoriza la vigencia futura que se utilizara para el presente proceso, tal cual como lo expresa el Artículo Primero: *"Autorizar al Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para comprometer presupuesto con cargo a Vigencias Futuras Ordinarias y*



Secretaría de Salud
Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD, EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN- CON NIT 900.258.772-0 Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU CON NIT 900.258.711-1.

Excepcionales, en el nivel central y descentralizado con el fin de cumplir con la ejecución de Gastos de Funcionamiento e Inversión del Presupuesto General del Departamento, durante las vigencias fiscales 2025, 2026 y 2027, por la suma de seiscientos cuarenta y nueve mil trescientos treinta y un millones cuatrocientos mil ciento cuarenta y seis pesos M/CTE. (\$649.331.400.146)" que ordenó en su artículo segundo: según el siguiente detalle:". Y concepto precontractual 7328 del 03 de diciembre de 2024, por valor de \$ 392.523.354.

CLAUSULA SÉPTIMA - FORMA DE DESEMBOLSO Y PAGO DE LOS RECURSOS: Para el desembolso de los recursos del presente contrato interadministrativo por parte de la Secretaría de Salud, FONDECUN se obliga a la apertura una cuenta exclusiva para el manejo de los recursos, la cual genere rendimientos financieros a favor de la Secretaría Salud del Departamento de Cundinamarca.

El valor del desembolso corresponde a la suma de **NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$9.345.794.388)**, incluidos todos los costos directos e indirectos a que haya lugar.

Los desembolsos se realizarán de la siguiente manera:

Se realizará **UN PRIMER DESEMBOLSO** correspondiente al 40% del valor de bienes y servicios, que se efectuará una vez se haya suscrito el acta de inicio y se haya aprobado el plan operativo. Este plan deberá incluir:

- Proyección del flujo de caja
- Cronograma de actividades
- Plan de contratación

Se realizará **UN SEGUNDO DESEMBOLSO** correspondiente al 60% del valor de bienes y servicios, el cual se realizará contra la presentación y aprobación del informe de actividades por parte del supervisor. Este informe deberá evidenciar el cumplimiento del avance de lo ejecutado en el proyecto y deberá incluir todos y cada uno de los soportes requeridos por la supervisión.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Los rendimientos financieros generados en la cuenta para el manejo de los recursos del presente contrato interadministrativo serán de propiedad de la Secretaría de Salud, y FONDECUN se obliga al reintegro de los rendimientos financieros al finalizar la ejecución del contrato o a requerimiento del supervisor.

FORMA DE PAGO DE CUOTA DE GERENCIA

El valor del pago de la cuota de gerencia corresponde a la suma de **SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SIETE PESOS (\$654.205.607)** incluido todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Este valor corresponde a la contraprestación de la Gerencia Integral que involucra los costos asociados para el desarrollo exitoso del proyecto, como lo es el talento humano y el despliegue de las actividades administrativas, técnicas, jurídicas y presupuestales para la materialización del objeto contractual.

El supervisor del contrato autorizará los pagos de la cuota de gerencia así:

Un **PRIMER PAGO** por el (40%) del valor total de la cuota de gerencia contra la suscripción del contrato, acta de inicio, aprobación del Plan Operativo el cual deberá contener la proyección del flujo de caja, cronograma de actividades y plan de contratación.



ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SG-CER303297



ST-CER655785



GO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD, EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN- CON NIT 900.258.772-0 Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU CON NIT 900.258.711-1.

Un **SEGUNDO PAGO** por el (50%) del valor total de la cuota de gerencia contra la presentación y aprobación del informe de actividades aprobado por el supervisor del contrato que evidencie el cumplimiento del 65% de las actividades del proyecto el cual deberá contener todos y cada uno de los soportes requeridos por la supervisión.

Un **TERCER PAGO** por el (10%) restante de la cuota de gerencia contra la presentación del informe final del proyecto el cual deberá contener todos y cada uno de los soportes requeridos por la supervisión y la suscripción del acta de liquidación, de conformidad con lo establecido en el Decreto Departamental 161 de 2024.

Cabe resaltar que los pagos de la cuota de gerencia anteriormente mencionados solo se pueden pagar contra servicio efectivamente prestado.

NOTA 1: Cuando al realizar el giro de los recursos a FONDECÚN, se efectúe alguna retención o descuento, este soporte será remitido a FONDECÚN para su revisión y posible ajuste contable. Cuando el menor valor ingresado no sea descontable por FONDECÚN, dicha cifra se tomará como un menor valor del disponible de los recursos del Contrato.

NOTA 2. FONDECÚN realiza una apertura de cuenta de ahorros por ende esta cuenta se deberá demarcar como exenta del gravamen a los movimientos financieros (4xmil), previa certificación por parte de la entidad.

NOTA 3. Para el desembolso del Departamento a FONDECÚN no aplica el descuento de estampillas, ya que los contratos derivados realizados en el marco de la gerencia son objeto de la aplicación de las mismas. Si hubiese lugar a rendimientos, estos pertenecerán al CLIENTE CONTRATANTE.

NOTA 4. Si hubiese lugar a prórroga o adiciones se deberán estudiar los costos adicionales de la cuota de gerencia en los que se pueda incurrir. • Los descuentos tributarios que se aplican a los pagos efectuados en ejecución de los contratos celebrados con terceros por el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca, de conformidad a la normatividad vigente los procedimientos y políticas de la entidad, adopta la Unidad de Valor Tributario UVT, para la cual se aplicará lo dispuesto en el artículo 868 de Estatuto Tributario Nacional atendiendo las obligaciones tributarias de cada tercero.

NOTA 5. Para todos los efectos la ejecución de presente contrato por parte de FONDECÚN se enmarca en el supuesto previsto en el numeral 2 del artículo 476 del E.T. La base para el cálculo de la retención en la fuente es la cuota de gerencia. Teniendo en cuenta que el impuesto sobre la renta grava todos los ingresos que obtenga un contribuyente y que incremente su patrimonio en el momento de su percepción, siempre que no hayan sido expresamente exceptuados, y considerando los costos y gastos en que se incurre para producirlos. Se aclara, que FONDECÚN en su función de Administrador de Recursos Públicos, en sus estados financieros no considera los ingresos ni los costos y gastos soportados por los valores destinados a bienes y servicios como propios remitiéndolos al concepto 71483, de Agosto 8 de 2001, publicado por el Delegado de la División de Doctrina Tributaria, de la Oficina Jurídica de la U.A.E. Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, cuando los contratos son de administración delegada, la retención en la fuente, para este tipo de contratos se efectúa sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de recursos que reciba el contratista (administrador delegado) como contra prestación de los servicios prestados al contratante, de conformidad con lo señalado por el artículo 29 del Decreto 3050 de 1997 Todos los componentes incluyen impuestos y contribuciones del orden nacional departamental, municipal a que haya lugar, de acuerdo con la norma vigente.

CLÁUSULA OCTAVA- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El Plazo de Ejecución del presente Contrato será hasta el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la firma del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal, de conformidad con el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER300297



ST-CER655785

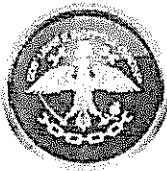


CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD, EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN- CON NIT 900.258.772-0 Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU CON NIT 900.258.711-1.

Este plazo contempla el tiempo requerido para la selección de contratistas y la elaboración de estudios y diseños según corresponda.

CLÁUSULA NOVENA - LUGAR DE EJECUCIÓN: La ejecución del presente Contrato se efectuará en cada una de las sedes de las ESE señaladas en los presentes estudios previos, y para efectos administrativos tendrá lugar en la Secretaría de Salud de Cundinamarca- Dirección de Desarrollo de Servicios, Calle 26 N. 51- 53 Torre Salud Piso 5º de Bogotá D.C.

CLÁUSULA DÉCIMA-GARANTÍAS: Los contratos interadministrativos se celebran mediante la modalidad de selección de contratación directa, por expresa disposición legal, contenida en el literal c), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. La norma citada fue reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, que en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., dispuso la no obligatoriedad de las garantías en los contratos interadministrativos, por lo cual la decisión de solicitar garantías es discrecional de las entidades. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y el capítulo III, numeral 2, literal d del Decreto 161 de 2024: MANUAL DE GESTIÓN CONTRACTUAL, SISTEMA DE COMPRA PÚBLICA, SUPERVISIÓN, CONTROL Y PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, atendiendo a la naturaleza del contrato, teniendo en cuenta que se realizó la matriz del riesgo, donde se identificaron riesgos con probabilidad de incumplimiento mínima en el proceso de contratación y su mitigación, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de salud, se abstendrá de exigir la constitución de garantía única.

Sin embargo, FONDECUN, deberá exigir en su contratación derivada la constitución de las garantías necesarias de acuerdo con el análisis de riesgos y su asignación, de igual forma deberá velar por que el contratista derivado, amplíe el valor de esta o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue o modifique su término de ejecución, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 y demás normativa aplicable.

- a. La garantía para exigir a los contratistas derivados debe contemplar como mínimo:

COBERTURA	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses mas
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% de valor del contrato	Por el plazo de ejecución del contrato y tres (3) años mas
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el plazo de ejecución del contrato

- b. Si FONDECUN decide otorgar anticipo deberá exigir garantía de buen manejo y correcta inversión del anticipo.
- c. Los términos y montos de los amparos deberán estar acordes con lo señalado por la normativa decreto 1082 de 2015.
- d. Incluir dentro de las garantías contractuales, solicitadas por FONDECUN, de manera expresa como primer beneficiario a la Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – SUPERVISIÓN: La Secretaría de Salud del Departamento de Cundinamarca, considera que, dadas las características del objeto contractual y la forma de los



ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 -- Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD, EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN- CON NIT 900.258.772-0 Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA – ICCU CON NIT 900.258.711-1.

giros, la vigilancia de la correcta ejecución del presente contrato será ejercida bajo la modalidad de SUPERVISIÓN.

En tal sentido, la supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Salud del Departamento y del Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca respectivamente o los funcionarios delegados por los ordenadores del gasto, con el fin de garantizar la existencia y continuidad del presente contrato.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Los supervisores entre otras funciones tendrán las siguientes:

- 1) Vigilar la realización de las actividades del contrato conforme a lo establecido en el mismo.
- 2) Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir FONDECUN.
- 3) Someter a los procedimientos contractuales y legales correspondientes, cualquier modificación al contrato.
- 4) Elaborar informes periódicos de supervisión, en los que conste la verificación de la ejecución del contrato conforme los productos y/o informes entregados por FONDECUN.
- 5) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a FONDECUN.
- 6) presentar un informe final con recibo a satisfacción que dé cuenta de las actividades realizadas durante la ejecución del contrato.

Por último, es importante tener en cuenta, que quienes ejerzan apoyo a la supervisión, junto con el supervisor del contrato, deberán efectuar la vigilancia, control y seguimiento a la ejecución del contrato, para asegurar el logro exitoso de los objetivos y finalidades que se persiguen, en los términos, condiciones y especificaciones pactadas. Esto como garantía del buen uso, manejo e inversión de los dineros públicos y demás recursos del Estado que se han puesto a disposición del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-SUSPENSIÓN: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas por el supervisor del contrato, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de suspensión.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: LOS CONTRATISTAS no podrán ceder ni en todo o en parte la ejecución del presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización previa, expresa y escrita de LA SECRETARÍA, pudiendo esta reservarse las razones para negar la autorización de la cesión del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: RESPONSABILIDAD: FONDECUN, es directamente responsable por la destinación y administración de los recursos de que trata la cláusula séptima del presente Contrato Interadministrativo. Cualquier irregularidad o incumplimiento que se constate será reportado a las entidades de control competentes.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA -LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación del mismo de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- RELACIÓN LABORAL: No se genera vínculo laboral alguno entre LA SECRETARÍA y el personal que FONDECUN disponga para la ejecución del presente contrato.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD, EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN- CON NIT 900.258.772-0 Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU CON NIT 900.258.711-1.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - INDEMNIDAD DE LA ENTIDAD: FONDECUN. mantendrá indemne al DEPARTAMENTO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o, por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución y terminación definitiva del contrato. Se consideran como hechos imputables AL CONTRATISTA todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y proveedores y del personal al servicio de cualquiera de ellos; y, en general, cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - INTERPRETACION, MODIFICACION, TERMINACION BILATERAL: Se entienden incorporadas a este contrato las disposiciones legales vigentes y las contenidas especialmente en los artículos 15, 16, 17 de la ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - MULTAS: En caso de que FONDECUN se constituya en mora o incumpla injustificada y parcialmente las obligaciones que asume en virtud del contrato, LA SECRETARÍA podrá imponerle, previo proceso y procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, multas sucesivas y diarias hasta por el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de incumplimiento, sin exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo y sin perjuicio de hacer efectiva la sanción pecuniaria prevista en la cláusula penal, descontando el valor de la misma de las sumas a pagar que se llegaren a causar por la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA autoriza a LA SECRETARÍA para que descuenta de forma directa de las sumas a su favor, el valor de multas, o exigiéndolas vía jurisdicción coactiva

CLÁUSULA VIGÉSIMA - CLÁUSULA PENAL: En caso de incumplimiento injustificado definitivo o parcial por parte de EL CONTRATISTA del objeto del contrato o de cualquiera de las obligaciones contraídas, EL CONTRATISTA pagará a LA SECRETARÍA, a título de pena, adicional a las multas impuestas, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, suma que se hará efectiva mediante el descuento de los saldos que se adeude al contratista, si los hubiere, lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible se cobrará coactivamente. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. Igualmente, la aplicación de la cláusula penal no exime al contratista del cumplimiento de la obligación principal

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Las Partes podrán acordar la suspensión del presente Contrato de mutuo acuerdo o cuando se presenten circunstancias constitutivas de caso fortuito, fuerza mayor o evento imprevisto, debidamente justificadas, que retrasen, interrumpan o perjudiquen su ejecución. Para este efecto se suscribirá un acta en la cual se mencionarán las causas que dan lugar a la suspensión y el término durante el cual las obligaciones de las Partes quedaran en suspenso. En cualquier caso y mientras dure la situación que genere la suspensión, las Partes realizarán sus mejores esfuerzos para coordinar y tomar aquellas medidas que a su juicio ayuden a mitigar o solucionar el evento que causó dicha suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CAUSALES DE TERMINACIÓN. Las Partes podrán dar por terminado el Contrato en los siguientes casos:

1. Por mutuo acuerdo de las Partes, el cual deberá constar por escrito.
2. Por el vencimiento del plazo sin que sea prorrogado.
3. por incumplimiento grave de las obligaciones de cada una de las partes.
4. Por fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del presente Contrato.
5. Por cumplimiento o agotamiento del objeto del Contrato

[Handwritten signature]

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655705



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGob @CundinamarcaGob
www.cundinamarca.gov.co



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD, EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN- CON NIT 900.258.772-0 Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU CON NIT 900.258.711-1.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento en que se presenten diferencias entre las partes contratantes, que puedan surgir por razón de la celebración del contrato, de su ejecución, desarrollo, terminación, se podrá someter a la solución de controversias directas, las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas acudirán a los mecanismos de solución directa contenidos en la Ley, de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – VEEDURÍAS Y CONTROL CIUDADANO: El presente contrato está sujeto a las veedurías y control ciudadano.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA– RESPONSABILIDAD AMBIENTAL: FONDECUN se compromete a dar cumplimiento a las normas legales de protección ambiental vigentes en Colombia, así como a la normatividad expedida al respecto en el Departamento de Cundinamarca, relacionadas con el deber de proteger el medio ambiente y los recursos naturales y realizar la disposición final de residuos peligrosos, con responsabilidad social en procura del desarrollo sostenible del medio ambiente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA – PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes declaran que conocen y entienden las normas legales sobre propiedad intelectual comprometiéndose por tanto a cumplirlas durante la ejecución del contrato y con posterioridad a su terminación, especialmente en relación con la información y las obras protegidas existentes al momento de la celebración del contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA SÉPTIMA- CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA: La información que le sea entregada o a la que tenga acceso FONDECUN en desarrollo y ejecución del contrato, goza de confidencialidad y, por tanto, solo podrá ser usada para fines inherentes a su actividad, en desarrollo del contrato. FONDECUN se obliga a guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en la ejecución del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de LA ENTIDAD.

Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa del contrato. Por lo tanto, en caso de que LA ENTIDAD tenga prueba de que FONDECUN ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente contrato, EL CONTRATISTA indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a LA ENTIDAD. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA- PUBLICACIÓN: El presente contrato será publicado en el portal único del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), de conformidad con lo establecido en el artículo 223 del Decreto Legislativo 019 de 2012 y Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA– DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: a) Estudio Previo. b) Matriz de Riesgos. c) Anexo 1 Especificaciones Técnicas. d) Anexo 2 Costeos e) El certificado de disponibilidad presupuestal. f) Propuesta Gerencia Integral. g) Las comunicaciones y demás documentos en donde consten cambios o nuevas condiciones que se convengan entre las partes en desarrollo del contrato.

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655785

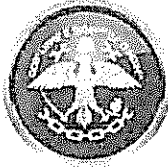


CO-ST-CER1017570



Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co



CONTRATO INTERADMINISTRATIVO SS-CDCTI-1380-2024, SUSCRITO ENTRE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE SALUD, EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN- CON NIT 900.258.772-0 Y EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU CON NIT 900.258.711-1.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. La ejecución del contrato iniciará previa expedición del correspondiente Registro Presupuestal y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA- DECLARACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATADA: El representante legal del contratista, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que el representante legal ni la entidad no se encuentra incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la constitución política y los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1.993, así como las señaladas en la ley 1150 de 2.007 y Decreto 1082 de 2015, ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales.
PARÁGRAFO: En caso de sobrevenir una causal de inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA, deberá informar a la secretaría de salud dentro de los tres (3) días siguientes a su acontecimiento.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - DOMICILIO: Para efectos de este contrato, las partes: LA SECRETARÍA DE SALUD, a nombre de NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA, Cargo: SECRETARIA DE SALUD, Dirección: CALLE 26 N° 51-53 PISO 6 TORRE DE SALUD, Teléfono: (601) 749 17 10, Correo electrónico: neidy.tinjaca@cundinamarca.gov.co. Por el FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN-, Dirección: Cr. 10 No. 28-49 TO A P 21 ED CENTRO INTERNACIONAL, Correo electrónico: fondacun@fondacun.gov.co, Teléfonos de contacto: 6 0 1 2 4 3 2 3 2 8 - 6 0 1 2 4 3 2 8 0 6, y por EL INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA -ICCU Dirección: CALLE 26 N° 51-53, Torre de educación Piso 6, teléfono 749 1692. De conformidad con lo anterior, las partes autorizan de manera expresa, con la firma del presente contrato, que todas las notificaciones se le realicen vía correo electrónico. LAS PARTES, con la firma del presente documento manifiestan expresamente que aceptan los términos y condiciones del presente contrato.

Para constancia se firma el presente contrato, a los 09 del mes de diciembre de 2024.


NEIDY ADRIANA TINJACA RUEDA
SECRETARIA DE SALUD DE CUNDINAMARCA


GERMÁN ANDRÉS FUERTES CHAPARRO
Gerente General
FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA - FONDECÚN-


YESENIA HERRERANO BERNAL
Gerente General
INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA - ICCU

Elaboró: Diana Carolina Santana Barahona / Abogada Contratista DAF.
Revisó: Clara Isabel Vega Rivera / Abogada contratista DAF

V.B. Sandra Milena Duarte Roa / Jefe Oficina Asesora Jurídica SSC.
Aprobó: Diego Fernando Charry Ballesteros / Director Administrativo y Financiero

ENTIDAD CERTIFICADA



CO-SC-CER303297



ST-CER655705



CO-SI-CER1017570



Secretaría de Salud

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central Piso 7.
Código Postal: 111321 - Teléfono: 749 1692
@CundiGov @CundinamarcaGov
www.cundinamarca.gov.co